

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

584 **CORRECCION DE ERROR observado en la publicación del Decreto 33/1986, de 3 de abril, por el que se modifica y amplía el Decreto 86/1984, de 26 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma.**

Habiéndose observado error en la publicación del texto del Decreto número 33/1986, de 3 de abril, por el que se modifica y amplía el Decreto 86/1984, de 26 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, inserto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 104, de 7 de mayo, se estima procedente la subsanación del mismo, en la siguiente forma:

—Página 1858. Final del primer párrafo: Donde pone «... Real Decreto 1.244/84, de 4 de julio», debe poner: «... Real Decreto 1.344/84, de 4 de julio».

Murcia, 19 de mayo de 1986.—El Secretario General Técnico, **Jesús Quesada Alcázar.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

585 **ORDEN de 12 de mayo de 1986, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se establecen normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones para conservación del patrimonio arquitectónico de las Corporaciones Locales.**

Por Real Decreto 1.546/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de edificación y vivienda, se transfirieron las funciones y servicios relativos, entre otras las de estudios básicos y adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio sobre el que ejerza funciones la Comunidad Autónoma.

Ello hace preciso regular, mediante una normativa propia, el otorgamiento de las subvenciones para la conservación de edificios o conjuntos del patrimonio arquitectónico.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.º Las Corporaciones Locales podrán solicitar subvenciones para actuaciones de conservación del patrimonio existente en su municipio,

así como en edificios y conjuntos de interés arquitectónico.

Artículo 2.º La concesión de subvenciones obedecerá a criterios objetivos de ponderación, estableciéndose el siguiente orden de prioridades:

a) Estudios básicos y de gestión para la rehabilitación de edificios o conjuntos que tengan un marcado interés arquitectónico regional.

b) Ayudas especiales para realización de trabajos en las oficinas gestoras de rehabilitación.

c) Obras de conservación y mejora del patrimonio arquitectónico existente.

d) Obras de urbanización y saneamiento.

Artículo 3.º Las solicitudes se presentarán ante la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, acompañadas de una Memoria justificativa de las actuaciones a realizar, su importe, así como de la subvención que se solicita, plazo de realización de las mismas y previsiones sobre la conservación, en su caso.

Artículo 4.º Informado el expediente por los Servicios Técnicos competentes, pasará a informe del Consejo de Dirección a propuesta del Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, resolviéndose por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas su aprobación.

Artículo 5.º En la resolución de aprobación se señalará un plazo para el inicio y terminación de las actuaciones que podrá ampliarse por tiempo no superior a la mitad del que inicialmente se concedió, a petición de la Corporación interesada.

Los beneficiarios de la subvención informarán cada dos meses a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas a través de la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda del desarrollo de ejecución de las obras.

Artículo 6.º El pago de la subvención se realizará previa presentación de las certificaciones correspondientes.

Dictada resolución de concesión de subvención y a petición de la Corporación interesada, se podrá autorizar, por única vez, el pago a cuenta de hasta un 20 por 100 del importe de la subvención.

Artículo 7.º El pago de la subvención se podrá suspender provisional o definitivamente cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a) Alteración sustancial de la actuación para el que se concedió, excepto la autorización expresa de su modificación.

b) Paralización de las actuaciones durante 6 meses o su suspensión definitiva.

c) Incumplimiento del plazo fijado para su realización.

d) Cualquier otra causa relevante que se haga constar expresamente en la resolución de concesión.

Con carácter previo a la resolución sobre suspensión definitiva de la subvención, habrá de dar audiencia a la Corporación interesada.

Artículo 8.º La subvención concedida podrá minorarse o anular en los siguientes casos:

a) Cuando no se autorice la incorporación del ejercicio presupuestario siguiente del remanente del crédito no invertido y únicamente por la cantidad no incorporada.

b) En el caso de minoración o supresión de la correspondiente subvención estatal de carácter finalista.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 12 de mayo de 1986.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Salvador Fuentes Zorita**.

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Directores Regionales de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

586 ORDEN de 13 de mayo de 1986, sobre ayudas a empresas privadas para reestructuración de concesiones y mejoras del servicio público regular de viajeros.

Con la realización del Plan Director de Transportes de Murcia el año 1982 y su actualización a finales del año 1985, se ha analizado la situación actual de los servicios públicos regulares de viajeros, equipajes y encargos, señalando sus principales problemas.

Por otra parte la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones está realizando un estudio sobre el transporte de viajeros en la Región de Murcia que ha tomado como modelo la comarca de la Vega Media cuyas conclusiones se podrán extrapolar a toda la Región.

La situación actual de los servicios regulares en nuestra Región se caracteriza por la existencia de numerosas empresas de pequeña dimensión, concesionarias de un único o escaso número de servicios regulares, con itinerarios que en muchos casos se superponen, de problemática rentabilidad económica y que, en ocasiones, no están adecuadamente concebida para satisfacer las necesidades reales del transporte.

Esta proliferación de pequeñas empresas dificulta las posibilidades de coordinación y adecuación de horarios. Por otra parte, los recursos disponibles son infrautilizados, no aprovechando las economías de escala que se producen al aumentar la dimensión de la empresa. Todo ello unido a una inadecuada gestión de los fondos de amortización, ocasiona una pérdida de calidad del servicio debido a utilización de un parque de autobuses de elevada edad media.

Estos hechos se vieron fomentados por una motorización en el transporte privado, creciente durante los años sesenta, y un sistema concesional prácticamente no alterado desde los años cincuenta.

Como quiera que el deterioro de los servicios públicos regulares se produce por problemas estructurales del sector, tal como ha quedado expuesto, no tendría sentido realizar una serie de medidas que abordarán sólo y exclusivamente uno o varios de sus efectos, como la renovación del parque móvil, sino que también es preciso abordar las causas que han conducido a esta situación en orden a producir un saneamiento económico de las concesiones que sea efectivo y duradero, por lo que la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas ha considerado oportuno ayudar a aquellas empresas que realicen modificaciones que alteren la estructura del sector, disminuyendo el excesivo número de pequeñas concesiones, causa del mal aprovechamiento de recursos y demás efectos paralelos que surgen al no poder aprovechar las economías de escala que en otro caso se producirían. En todo caso, estas ayudas se fundamentarán en el concepto de proteger servidumbres inherentes a la noción de servicio público.

Por todo ello, previo informe de los servicios jurídicos y económicos de la Secretaría General Técnica he dispuesto:

Artículo 1.º La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas podrá conceder ayudas con cargo a la partida 14.05.513.B.770, para la compensación de cargas de servicios públicos regulares derivadas de la reestructuración de empresas concesionarias, de acuerdo con las cuantías y procedimientos siguientes:

1.1. Podrán obtenerse ayudas a fondo perdido, de hasta un veinte por ciento del capital social de la Sociedad formada por fusión de empresas concesionarias de servicios públicos regulares de viajeros cuyos itinerarios discurren íntegramente dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar de diez millones de pesetas, siempre que la integración de las mismas permita un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones declare su interés público de conformidad con el Plan Director de Transportes.

Dichas ayudas se destinarán a financiar inversiones de capital.

1.2. Para poder ser beneficiario de este tipo de ayudas, las empresas interesadas deberán solicitarlo antes de los cuatro meses contados desde la entrada en vigor de esta Orden, mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director Regional de Transportes y Comunicaciones acompañada de la escritura de constitución de la sociedad, en su caso, documento que acredita la tramitación ante el Registro Mercantil de la inscripción de la fusión realizada y de una Memoria descriptiva en la que se detallen las concesiones afectadas, servicios de transportes y mejoras que, a juicio del peticionario, pueden producirse en la prestación de los servicios.

Tendrán la misma consideración a los efectos previstos en el párrafo anterior, las operaciones de compra de las concesiones por otras empresas concesionarias, siempre que dichas adquisiciones tengan como efecto una mayor coordinación de los servicios públicos regulares de viajeros, de conformidad con lo establecido en el Plan Director de